

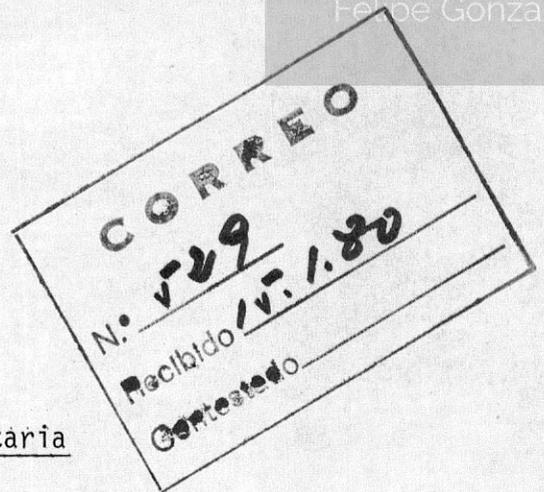
[REDACTED]

Santaliestra, (Huesca) 12 de Enero de 1.980

Fundación
Felipe González

SANTALIESTRA (HUESCA)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Comisión Ejecutiva Federal
Primera Secretaria
Joaquin Garcia Morato, 165 2º
MADRID 2º-



A la atención de la primera Secretaria

Estimada Compañera :

El 24 de Enero de 1.978 le remitía una carta en la cual le explicaba mi situación de viuda [REDACTED] de Santaliestra, sin percepción de pensión alguna.

Dicha correspondencia fué remitida posteriormente al Grupo Parlamentario de Huesca [REDACTED] [REDACTED] remitía copia de la misma al Sr. Consejero de Justicia de la Diputación General de Aragón, Don [REDACTED]. A pesar del tiempo transcurrido no he recibido contestación alguna a ello. ;

Habiendo sido dictada la Ley 5/ 1979 del 18/9/79, B.O.E. nº233 del 28/9/79, la cual ampara mis derechos , de acuerdo con la misma he procedido a solicitar el derecho a las pensiones que la indicada Ley establece.

Como sea que en la publicación de la indicada Ley no se indica dónde hay que remitir las solicitudes, me permito acompañarla al presente escrito para que la puedan presentar en mi nombre en el Organismo consecuente y vuestro Grupo pueda llevar a cabo todas aquellas gestiones administrativas necesarias.

Esperando se me solucione pronto este problema, con gracias anticipadas por vuestra ayuda, les saluda atentamente.

[REDACTED]



CLASE 8ª

ILMO SEÑOR

[REDACTED], vigente, vecina
de SANTALIESTRA (Huesca). [REDACTED]
[REDACTED], con el mayor respeto y la debida consideración

E X P O N E :

Que es viuda [REDACTED]

[REDACTED] y como tal no percibe ni ha percibido pensión alguna.

Que de acuerdo con la Ley 5/1979 de 18 de Septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médica-farmacéutica y asistencia social a favor de las viudas de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, publicado en el B.O.E. del 28-9-79 en su artículo Dos, apartado "C" entiendo tener derecho a las prestaciones reguladas por la indicada Ley, ya que el fallecimiento de mi esposo vino determinado por la cruel enfermedad que se le apoderó y produjo durante su largo internamiento en el campo de refugiados [REDACTED] (Francia) donde quedo recluido a su salida forzosa de España como consecuencia de actuaciones políticas y sindicales, estableciéndose una relación directa entre la enfermedad que le causó la muerte y la guerra civil española. La muerte de mi esposo me dejó viuda con dos hijos de muy corta edad, decidiendo entonces mi regreso a España, teniendo que realizar tareas agrícolas para poder sobrevivir, negándome a pesar de todos mis derechos, en 1.946 la Caja Nacional de Subsidios Familiares el derecho al percibo del Subsidio Familiar.



A pesar de mi estado de viuda [REDACTED], no he recibido nunca prestaciones económicas por viudedad y vejez. Creo que es totalmente injusto, antidemocrático y sobre todo inhumano el trato que he recibido hasta esta fecha, sobre todo después de haber trabajado en los trabajos más humildes, para poder sobrevivir, produciendo un beneficio a la Sociedad y al Estado, habiéndome negado los más elementales derechos humanos para cubrir mis necesidades más perentorias.

De acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 5/1.979 de 18 de Septiembre, me considero con derecho a las pensiones que la indicada Ley establece, y para fundamentar tal derecho, acompaño los siguientes documentos:

- a) Partida de defunción estendida por el Estado Civil del Ayuntamiento de BURDEOS (Francia).-
- b) Certificado del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Correos) de la separación del cuerpo por expediente Politico-Social.
- c) Negativa de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

En consecuencia de todo lo expuesto, la suscrita con el debido respecto y consideración

S U P L I C A :

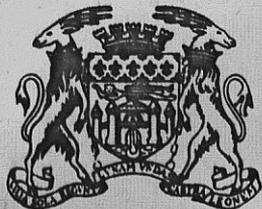
Tenga a bien por presentada esta solicitud, admitirla con los documentos acompañados, disponer su trámite y en su día dictar la oportuna resolución.

Es Gracia que espera merecer de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

SANTALIESTRA (Huespa) a siete de Enero de Mil Novecientos Ochenta.



VILLE DE BORDEAUX



année 1944

ÉTAT CIVIL

EXTRAIT DES MINUTES DES ACTES DE D E C E S DE LA MAIRIE DE BORDEAUX

Le quinze janvier mil neuf cent quarante quatre, à 11 heures 30, est déédé, [REDACTED], cultivateur, domicilié à Talence (Gironde), Chemin Benedik, né à Santaliestra (Espagne), le [REDACTED], époux [REDACTED]

[REDACTED], qui, lecture faite a signé avec Nous.-

Certifié conforme. Délivré à Bordeaux, en l'Hôtel de Ville, le 29 JUN 1977

L'Officier de l'Etat Civil,





INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

DELEGACION PROVINCIAL

Reconocimiento
del Derecho.-

En uso de la facultad señalada en los artículos 12 y 13 del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1943 y como resultado de las informaciones que nos facilita la Inspección Provincial del Trabajo, se le deniega el derecho al percibo del Subsidio Familiar, toda vez que no son las labores agrícolas la base habitual y fundamental de su existencia, sino que se dedica a las faenas propias de su sexo.

Contra este acuerdo fundado en preceptos legales, se puede entablar recurso de alzada con arreglo al artículo 26 del Reglamento citado, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Previsión y presentado en esta Delegación en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación del acuerdo, quedando advertido de la necesidad de fundamentar el recurso debidamente, cuando proceda, señalando el precepto o preceptos legales que considera infringidos y acompañando al mismo cuantos antecedentes probatorios sean necesarios para acreditar su pretendido derecho.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 14 de marzo de 1946.

CAJALINSTRAS.-



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

CORREOS

Sección de Personal
Negocio de P. Rural

N.º	Ref.ª
-----------	-------------

Fundación Felipe González



CERTIFICO : Que de los antecedentes que obran en este Negociado, figura que, --
 [REDACTED], desempeñó -
 ininterrumpidamente, el cargo de [REDACTED]
 [REDACTED] de SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ (Huesca),
 desde el [REDACTED] mil nove-
 cientos veintinueve, hasta el [REDACTED]
 [REDACTED] mil novecientos cuarenta y cua-
 tro, en que fué separado por Expediente Po-
 lítico-Social.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expi-
 do la presente, visada por el Sr. Jefe de la Sección, y a petición
 de parte interesada, en Madrid a siete de junio de mil novecientos
 setenta y siete.

VºBº





Fundación
Felipe González

FG/MS-01/PL-270.



SANTALIESTRA (HUESCA).

Madrid, 23 de enero de 1980.

Estimada compañera,

Acusamos recibo a tu carta del 12 de enero, y documentos adjuntos.

Nosotros como Central no podemos ocuparnos de los trámites administrativos de cada persona que nos escribe. Por lo tanto mandamos copia al Grupo Parlamentario de Huesca indicándoles que activen las gestiones.

Un cordial saludo,

Por la Secretaría General.

Myriam Soliman.

23 de enero de 1980.

FG/MS-01/PL-271.

GRUPO PARLAMENTARIO.

Sandro Ramirez,4.

HUESCA.

Estimados compañeros,

El pasado día 12 de enero recibimos una carta de la compañera:

Santalliestra (Huesca),

en la que nos pide que nos ocupemos de sus trámites administrativos, mandamos copia de la misma y de los documentos adjuntos para activarle sus gestiones.

Saludos socialistas,

Por la Secretaría General.
Myriam Soliman.